

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO,
EN LIQUIDACIÓN:**

BNFL-DL-2022-001 Sustitúyese y refórmese el Reglamento para el Otorgamiento de Facilidades de Pago	2
--	---

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGERCGC22-00000004 Expídense los coeficientes de carácter general de estimación presuntiva de impuesto a la renta por ramas de actividad económica, para el ejercicio fiscal 2020	7
---	---

**FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL SOCIAL:**

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:**

SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2022-0023 Declárese a la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas del Noroccidente de Pichincha “en liquidación”	43
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2022-0024 Declárese a la Asociación de Agricultores MALE Adentro “en liquidación”	48

**RESOLUCIÓN BNFL-DL-2022-001****Mgs. José Esteban Melo Jácome****LIQUIDADOR
BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LIQUIDACIÓN****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Los servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el artículo 226 ibídem, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el Código Orgánico Monetario y Financiero, en el artículo 310, establece *“[...] Todos los actos celebrados por el liquidador en el ejercicio de sus funciones serán validos, excepto que comprobare judicialmente dolo, en cuyo caso se aplicarán las normas correspondientes”;*
- Que,** el artículo 312 del Código Orgánico Monetario Financiero en su numeral 1, establece que: *“El liquidador deberá efectuar todas las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes. Para el efecto, el liquidador ejercerá la jurisdicción coactiva. Las principales funciones del liquidador son: 1. Representar a la entidad, judicial y extrajudicialmente”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo 952, de 11 de marzo de 2016, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718, de 23 de marzo de 2016, se dispuso: *“Cierre y Liquidación del Banco Nacional de Fomento: Una vez ejecutados los procesos de transferencias dispuestos en los artículos que anteceden, el Banco*

Nacional de Fomento cerrará y se liquidará voluntariamente por razones de interés público.”;

- Que,** a través de Resolución Nro. SB-2016-324, de 8 de mayo de 2016, publicada en el Registro Oficial Nro. 776 de 15 de junio de 2016, la Superintendencia de Bancos aprobó la liquidación voluntaria del Banco Nacional de Fomento, dispuesta en el Decreto Ejecutivo Nro. 952, de 11 de marzo de 2016;
- Que,** con Resolución BNFL-LIQ-2021-001, de 1 de marzo de 2021, el ex Liquidador del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Facilidades de Pago, dentro de los Procesos Coactivos iniciados bajo las normas del Código de Procedimiento Civil;
- Que,** mediante la Resolución Nro. SB-2021-1476, de 29 de julio de 2021, la señora Superintendente de Bancos, designó al Magister José Esteban Melo Jácome, como Liquidador del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y obligaciones dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa prevista para el efecto;
- Que,** con memorando Nro. BNFL-UCC-2022-0096-M, de 19 de enero de 2022, la Responsable de la Unidad de Control de Coactivas, manifestó al Liquidador del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, la necesidad de optimizar el procedimiento para la aceptación de las solicitudes y suscripción de los convenios de facilidades de pago y levantamiento de medidas cautelares; en el cual se advierte que el trámite actual de suscripción de dos providencias implica un tiempo de gestión innecesario, que puede ser simplificado en un solo acto, por lo que solicitó la reforma de los artículos 4 y 5 del precitado Reglamento para el otorgamiento de facilidades de pago, dentro de los procesos coactivos iniciados bajo las normas del Código de Procedimiento Civil, con lo cual se garantizaría una gestión de cobro eficiente y eficaz, con menor tiempo de espera para el usuario y optimización de recursos, tanto para los secretarios abogados que conforman el Juzgado de Coactivas, cuanto para el Banco Nacional de Fomento en Liquidación, como tal;
- Que,** a través de memorandos Nros. BNFL-UCR-2022-0039-M y BNFL-UCR-2022-0040-M, de 19 de enero de 2022, el Responsable de la Unidad de Cobranza y Recuperación, recomendó al Liquidador del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, “[...] *nuevos plazos para el Otorgamiento de Facilidades de Pago tomando en consideración el requerimiento de clientes en cuanto al corto plazo actual, para arreglo de obligaciones de operaciones menores de USD 10.000, a la situación de la crisis actual por pandemia, que limita capacidad de pago de los usuarios para acceder a un convenio de facilidades de pago a un plazo razonable dadas las condiciones actuales de la economía nacional y a fin de lograr una recuperación efectiva de las acreencias de BNFL [...]*”, y solicitó la reforma del artículo 3 del aludido Reglamento;

Que, mediante memorando Nro. BNFL-UPTJ-2022-0045-M, de 20 de enero de 2022, la Responsable de la Unidad de Patrocinio y Trámites Judiciales, recomendó: *“una vez revisado el contenido de la propuesta de la reforma formulada con base en el informe emitido, de una parte por la Unidad de Control de Coactivas mediante memorando Nro. BNFL-UCC-2022-0096-M, de 19 de enero de 2022, y, por otra, por la Unidad de Cobranza y Recuperación mediante memorandos Nros. BNFL-UCR-2022-0039-M y BNFL-UCR-2022-0040-M de 19 de enero de 2022, se desprende que, desde el punto de vista jurídico, dicha reforma al instrumento normativo se encuadra dentro del marco legal; [...]”* por lo que recomendó, su aprobación y suscripción;

Que, mediante comentario de 20 de enero de 2021, inserto en hoja de ruta adjunta al memorando referido en el considerando precedente, el Liquidador del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, dispuso: *“Aprobado, por favor proceder a la elaboración de la Resolución respectiva para su suscripción y posterior envío para su publicación en el registro oficial.”*;

Que, en virtud de las recomendaciones formuladas por los Responsables de las Unidades de Control de Coactivas, de Cobranza y Recuperación; y, de la Unidad de Patrocinio y Trámites Judiciales, el Liquidador del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, autorizó sustituir los artículos 3 y 5, y, reformar el último inciso del artículo 4 de la Resolución Nro. BNFL-LIQ-2021-001, de 1 de marzo de 2021, que contiene el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES DE PAGO, DENTRO DE LOS PROCESOS COACTIVOS INICIADOS BAJO LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**, a fin de garantizar su correcta tramitación para que exista un eficiente flujo de las solicitudes del Convenio de Facilidades de Pago, presentadas por los deudores de la Institución; y,

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

SUSTITUIR Y REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES DE PAGO, DENTRO DE LOS PROCESOS COACTIVOS INICIADOS BAJO LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Artículo 1.- SUSTITÚYASE el Art. 3, por el siguiente:

“Art. 3.- Para determinar el plazo dentro del cual se pagará el saldo de la obligación cuyas facilidades de pago se ha solicitado, se observarán las siguientes reglas:

1. Si la cuantía del saldo insoluto es inferior o igual a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, el plazo será de hasta treinta y seis meses.
2. Si la cuantía del saldo insoluto supera los diez mil dólares de los Estados

Unidos de América y es de hasta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, el plazo será de hasta cuarenta y ocho meses;

3. Si la cuantía del saldo insoluto de la deuda supera los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, el plazo será de hasta sesenta meses.”.

Artículo 2.- REFÓRMESE el último inciso del Art. 4, por el siguiente:

“La Unidad de Cobranzas y Recuperación, remitirá al Juez de Coactiva, su informe motivado para la concesión de facilidades de pago solicitadas por el coactivado, adjuntando copia de la solicitud del mismo, los documentos habilitantes; y, el Convenio de Facilidades de Pago suscrito por el deudor, junto con la tabla de amortización debidamente firmada por el petitionerario y el Responsable de la Unidad de Cobranzas y Recuperación.”.

Artículo 3.- SUSTITÚYASE el artículo Art. 5, por el siguiente:

“Art. 5.- Presentado el informe debidamente motivado por la Unidad de Cobranzas y Recuperación junto al Convenio de Facilidades de Pago y los documentos habilitantes suscritos por el deudor, el Juez de Coactiva, en el término de diez (10) días, firmará el Convenio de Facilidades de Pago, lo que implica su aceptación.

Una vez suscrito el Convenio de Facilidades de Pago por el señor Juez de Coactiva del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, la Unidad de Cobranzas y Recuperación, remitirá a la Unidad de Control de Coactivas todos los documentos, a fin de que, a través de las Secretarías correspondientes, se elabore una única providencia en la que, se agregue dicho Convenio de Facilidades de Pago al expediente y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares de retención de dineros o valores de las cuentas de ahorro, corriente, pólizas e inversiones que mantenga vigente el coactivado; así como, la prohibición de ejercer cargo público, que hayan sido ordenadas dentro del proceso coactivo.

De no perfeccionarse el Convenio de Facilidades de Pago por falta de suscripción por parte del deudor en el término máximo de diez días, a partir de la notificación electrónica al mismo, la Unidad de Cobranzas y Recuperación, informará a la Unidad de Control de Coactivas, a fin de que se aplique el abono inicial a la obligación; así como, que se continúe con el cobro.

Artículo 4.- Para el caso de los Convenios de Facilidades de Pago suscritos por los deudores antes de la expedición de la presente Resolución, éstos continuarán ejecutándose, en los mismos términos, hasta la finalización de su plazo.

Artículo 5.- DISPÓNGASE, a la Unidad de Secretaría General del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, comunique a los titulares de las áreas pertinentes, el contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todos los artículos de la Resolución Nro. BNFL-LIQ-2021-001, de 1 de marzo de 2021, donde diga: “Dirección”, deberá decir: “Unidad”.

SEGUNDA.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. BNFL-LIQ-2021-001, de 1 de marzo de 2021, en todo aquello que no ha sido sustituido y modificado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de enero de 2022. Comuníquese.-



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ESTEBAN
MELO JACOME**

Mgs. José Esteban Melo Jácome
LIQUIDADOR
BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LIQUIDACIÓN

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2022



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR PATRICIO
VELASTEGUI
ROMERO**

Lic. Edgar Patricio Velasteguí Romero
SECRETARIO GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000004**DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria y prevé que se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9 del Código Tributario, corresponde al Servicio de Rentas Internas efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado, para lo cual podrá hacer uso de sus facultades previstas en la Ley;

Que el artículo 92 del Código Tributario establece que tendrá lugar la determinación presuntiva cuando no sea posible efectuar la determinación directa por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que efectúe el sujeto activo, o porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presenten mérito suficiente para acreditarla;

Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece la facultad del Servicio de Rentas Internas de efectuar determinaciones presuntivas cuando el sujeto pasivo no hubiese

presentado su declaración y no mantenga contabilidad, o cuando habiéndola presentado no estuviese respaldada en la contabilidad, o cuando por causas debidamente demostradas que afecten sustancialmente los resultados no sea posible efectuar la determinación directa, o en el caso de que el contribuyente se negare a proporcionar los documentos y registros contables solicitados;

Que el artículo 25 de la Ley *ibídem* establece que, en los casos en que no sea posible realizar la determinación presuntiva en razón de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley, el Servicio de Rentas Internas efectuará esta determinación basándose en los coeficientes de estimación presuntiva de carácter general, por ramas de actividad económica, que serán fijados anualmente por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución que debe dictarse en los primeros días del mes de enero de cada año. Estos coeficientes se fijarán tomando como base el capital propio y ajeno que utilicen los sujetos pasivos, las informaciones que se obtengan de sujetos pasivos que operen en condiciones similares y otros indicadores que se estimen apropiados;

Que mediante la Circular No. NAC-DGECCGC21-00000001, publicada en el Registro Oficial No. 392 de 17 de febrero de 2021, el Servicio de Rentas Internas comunicó a los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que considerando los efectos económicos derivados de la pandemia provocada por el COVID-19, esta Administración Tributaria emitirá la resolución que establece los coeficientes de estimación presuntiva del ejercicio fiscal 2020, en el mes de enero de 2022, con el fin de considerar los resultados reales por ramas de actividad económica reportados a través de las declaraciones de los sujetos pasivos de Impuesto a la Renta respecto del ejercicio fiscal 2020;

Que el artículo 34 de la misma ley señala que el impuesto resultante de la aplicación de la determinación presuntiva no será inferior al retenido en la fuente;

Que es deber de la Administración Tributaria a través de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

EXPEDIR LOS COEFICIENTES DE CARÁCTER GENERAL DE ESTIMACIÓN PRESUNTIVA DE IMPUESTO A LA RENTA POR RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo 1.- Objeto. - Se establece los siguientes coeficientes de estimación presuntiva de impuesto a la renta por ramas de actividad, aplicables para el ejercicio fiscal 2020:

Grupo A01. Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
A011	CULTIVO DE PLANTAS NO PERENNES.	0,2038	0,2560	0,3636
A012	CULTIVO DE PLANTAS PERENNES.	0,3452	0,5273	0,6719
A013	PROPAGACIÓN DE PLANTAS.	0,1849	0,2269	0,1518
A014	GANADERÍA.	0,1871	0,2301	0,3405
A015	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRÍA DE ANIMALES (EXPLOTACIÓN MIXTA).	0,2011	0,2517	0,2979
A016	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA Y ACTIVIDADES POSCOSECHA.	0,2490	0,3315	0,2802
Grupo A02. Silvicultura y extracción de madera.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
A021	SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES.	0,2127	0,2701	0,3631
A022	EXTRACCIÓN DE MADERA.	0,2365	0,3097	0,2543
A024	SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA.	0,4207	0,7263	0,5480

Grupo A03. Pesca y acuicultura.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
A031	PESCA.	0,2054	0,2584	0,5771
A032	ACUICULTURA.	0,1754	0,2127	0,2703
Grupo B05. Extracción de carbón de piedra y lignito.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
B051	EXTRACCIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA.	0,4348	0,7691	0,4366

Grupo B06. Extracción de petróleo crudo y gas natural.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
B061	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO.	0,3362	0,5064	0,2146
B062	EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL.	0,2410	0,3175	0,0978
Grupo B07. Extracción de minerales metalíferos.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
B071	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO.	0,3412	0,5179	0,0512
B072	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS.	0,2488	0,3312	0,4513

Grupo B08. Explotación de otras minas y canteras.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
B081	EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA.	0,3946	0,6518	0,3773
B089	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N.C.P.	0,2370	0,3105	0,2306
Grupo B09. Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
B091	ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL.	0,2412	0,3179	0,1824
B099	ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS.	0,4778	0,9149	0,3297
Grupo C10. Elaboración de productos alimenticios.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C101	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE.	0,1263	0,1445	0,4789
C102	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS.	0,1715	0,2070	0,1804
C103	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.	0,1469	0,1722	0,2198

C104	ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL.	0,0997	0,1108	0,0616
C105	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.	0,1518	0,1789	0,2900
C106	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN.	0,1190	0,1351	0,2032
C107	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	0,1626	0,1941	0,3124
C108	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.	0,1792	0,2184	0,2806
Grupo C11 Elaboración de bebidas.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C110	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.	0,2244	0,2894	0,1948
Grupo C12. Elaboración de productos de tabaco.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C120	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO.	0,2600	0,3514	0,1184

Grupo C13. Fabricación de productos textiles.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C131	HILATURA, TEJEDURA Y ACABADOS DE PRODUCTOS TEXTILES.	0,2064	0,2600	0,0997
C139	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES.	0,1695	0,2041	0,2184
Grupo C14. Fabricación de prendas de vestir.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C141	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.	0,2286	0,2964	0,2742
C142	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL.	0,3019	0,4324	0,1238
C143	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PUNTO Y GANCHILLO.	0,1882	0,2318	0,0703
Grupo C15. Fabricación de cueros y productos conexos.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C151	CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES.	0,1444	0,1687	0,1895

C152	FABRICACIÓN DE CALZADO.	0,2266	0,2930	0,3346
Grupo C16. Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C161	ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA.	0,1728	0,2089	0,5878
C162	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO Y TABLEROS A BASE DE MADERA.	0,2018	0,2528	0,4397
Grupo C17. Fabricación de papel y de productos de papel.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C170	FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.	0,1337	0,1543	0,2471
Grupo C18. Impresión y reproducción de grabaciones.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C181	IMPRESIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN.	0,2342	0,3059	0,3349
C182	REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES.	0,4620	0,8586	1,3085

Grupo C19. Fabricación de coque y de productos de la refinación del petróleo.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C192	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO.	0,1031	0,1149	0,0656
Grupo C20. Fabricación de sustancias y productos químicos.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C201	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS, DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO Y DE PLÁSTICOS Y CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS.	0,1694	0,2039	0,2357
C202	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	0,1953	0,2427	0,2668
C203	FABRICACIÓN DE FIBRAS ARTIFICIALES.	0,2487	0,3310	0,7581
Grupo C21. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C210	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y	0,1670	0,2004	0,2283

	PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO.			
Grupo C22. Fabricación de productos de caucho y plástico.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C221	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO.	0,1061	0,1187	0,1194
C222	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO.	0,1654	0,1982	0,1932
Grupo C23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C231	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	0,2145	0,2730	0,2277
C239	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P	0,1871	0,2302	0,4572
Grupo C24. Fabricación de metales comunes.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C241	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO.	0,2086	0,2636	0,2430
C242	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y METALES NO FERROSOS.	0,1820	0,2225	0,2581

C243	FUNDICIÓN DE METALES.	0,1891	0,2331	0,2024
Grupo C25. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C251	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL, TANQUES, DEPÓSITOS, RECIPIENTES DE METAL Y GENERADORES DE VAPOR.	0,2759	0,3811	0,4983
C259	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, ACTIVIDADES DE TRABAJOS DE METALES.	0,2847	0,3981	0,7167
Grupo C26. Fabricación de productos de informática, electrónica y óptica.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C261	FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y TABLEROS ELECTRÓNICOS.	0,3977	0,6603	0,3138
C262	FABRICACIÓN DE ORDENADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO.	0,0600	0,0638	0,0789
C263	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES.	0,1429	0,1668	0,2003
C264	FABRICACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO.	0,2248	0,2901	0,1495
C265	FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN, PRUEBA,	0,1003	0,1115	0,1465

	NAVEGACIÓN, CONTROL Y DE RELOJES.			
C266	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN, Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO.	0,1016	0,1131	0,1280
C267	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICOS.	0,0155	0,0158	0,0039
Grupo C27. Fabricación de equipo eléctrico.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C271	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.	0,2316	0,3014	0,2785
C272	FABRICACIÓN DE PILAS, BATERÍAS Y ACUMULADORES.	0,1034	0,1154	0,0608
C273	FABRICACIÓN DE CABLES Y DISPOSITIVOS DE CABLEADO.	0,1400	0,1627	0,1067
C274	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO DE ILUMINACIÓN.	0,1189	0,1350	0,2116
C275	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO.	0,1348	0,1558	0,1510
C279	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO.	0,3059	0,4408	0,0650

Grupo C28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C281	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	0,2270	0,2937	0,3217
C282	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL.	0,1873	0,2304	0,2746
Grupo C29. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semiremolques.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C291	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	0,2085	0,2635	0,1606
C292	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES.	0,1705	0,2055	0,2393
C293	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	0,1629	0,1946	0,1600
Grupo C30. Fabricación de otros tipos de equipos de transporte.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C301	CONSTRUCCIÓN DE BUQUES Y OTRAS EMBARCACIONES.	0,1490	0,1751	0,7387

C302	FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y MATERIAL RODANTE.	0,1278	0,1465	3,0383
C303	FABRICACIÓN DE AERONAVES Y NAVES ESPACIALES Y MAQUINARIA CONEXA.	0,3479	0,5335	1,9577
C309	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.	0,3511	0,5410	0,3738
Grupo C31. Fabricación de muebles.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C310	FABRICACIÓN DE MUEBLES.	0,2501	0,3335	0,4500
Grupo C32. Otras industrias manufactureras.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C321	FABRICACIÓN DE JOYAS, BISUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS.	0,3544	0,5490	0,3534
C322	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES.	0,0023	0,0023	0,0022
C323	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE.	0,1310	0,1508	0,0556
C324	FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES.	0,1324	0,1526	0,9996
C325	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.	0,2369	0,3104	0,3288

C329	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	0,2676	0,3654	0,3932
Grupo C33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C331	REPARACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, MAQUINARIA Y EQUIPO.	0,2095	0,2650	0,4935
C332	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES.	0,2252	0,2906	0,3714
Grupo D35. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
D351	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	0,3191	0,4685	0,5021
D352	FABRICACIÓN DE GAS; DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERÍAS.	0,3708	0,5893	0,4091
D353	SUMINISTRO DE VAPOR Y DE AIRE ACONDICIONADO.	0,1410	0,1641	0,2016

Grupo E36. Captación, tratamiento y distribución de agua.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
E360	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	0,2208	0,2834	2,2804
Grupo E37. Evacuación de aguas residuales.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
E370	EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.	0,1591	0,1891	0,2208
Grupo E38. Recolección, tratamiento y eliminación de desechos, recuperación de materiales.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
E381	RECOLECCIÓN DE DESECHOS.	0,2217	0,2849	0,6028
E382	TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS.	0,1430	0,1668	0,1043
E383	RECUPERACIÓN DE MATERIALES.	0,2255	0,2911	0,2405
Grupo E39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
E390	ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS.	0,1359	0,1573	0,4620

Grupo F41. Construcción de edificios.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
F410	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.	0,1500	0,1765	0,5554
Grupo F42. Obras de ingeniería civil.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
F421	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y LÍNEAS DE FERROCARRIL.	0,1500	0,1765	0,5554
F422	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.	0,1500	0,1765	0,5554
F429	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.	0,1500	0,1765	0,5554
Grupo F43. Actividades especializadas de la construcción.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
F431	DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.	0,1500	0,1765	0,5554
F432	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE FONTANERÍA Y OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.	0,1500	0,1765	0,5554
F433	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS.	0,1500	0,1765	0,5554

F439	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN.	0,1500	0,1765	0,5554
Grupo G45. Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
G451	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	0,1796	0,2189	0,1236
G452	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	0,2263	0,2925	0,6390
G453	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	0,1634	0,1953	0,2627
G454	VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	0,1502	0,1767	0,2176
Grupo G46. Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
G461	VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA COMISIÓN O POR CONTRATO.	0,4176	0,7170	0,4284
G462	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS.	0,1448	0,1693	0,5617

G463	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	0,1545	0,1827	0,7323
G464	VENTA AL POR MAYOR DE ENSERES DOMÉSTICOS.	0,1674	0,2011	0,3247
G465	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIAS EQUIPOS Y MATERIALES.	0,1924	0,2383	0,3238
G466	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MAYOR ESPECIALIZADA.	0,1522	0,1795	0,3543
G469	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS NO ESPECIALIZADOS.	0,1552	0,1838	0,2990
Grupo G47. Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
G471	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS.	0,1303	0,1499	0,4742
G472	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.	0,1510	0,1779	0,9477
G473	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.	0,0917	0,1009	0,3102
G474	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO DE INFORMACIÓN Y DE	0,1719	0,2076	0,3143

	COMUNICACIONES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.			
G475	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ENSERES DOMÉSTICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.	0,1561	0,1849	0,3418
G476	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.	0,1985	0,2476	0,4530
G477	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.	0,1855	0,2278	0,5807
G478	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.	0,1672	0,2008	0,3076
G479	VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS.	0,6450	1,8171	0,9585
Grupo H49. Transporte por vía terrestre y por tuberías.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
H492	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE.	0,2211	0,2839	0,3583
H493	TRANSPORTE POR TUBERÍAS.	0,1499	0,1763	0,1456
Grupo H50. Transporte por vía acuática.				

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
H501	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE.	0,2800	0,3890	0,3653
H502	TRANSPORTE POR VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES.	0,2784	0,3858	3,4585
Grupo H51. Transporte por vía aérea.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
H511	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍA AÉREA.	0,1982	0,2472	0,2039
H512	TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA.	0,2329	0,3036	0,1667
Grupo H52. Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
H521	ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO.	0,2581	0,3478	0,2642
H522	ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.	0,2778	0,3847	0,4337
Grupo H53. Actividades postales y de mensajería.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
H531	ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA.	0,1749	0,2119	0,2922

H532	ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA.	0,3536	0,5469	0,4291
Grupo I55. Actividades de alojamiento.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
I551	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS.	0,2408	0,3172	0,2821
I552	ACTIVIDADES DE CAMPAMENTOS, PARQUES DE VEHÍCULOS DE RECREO Y PARQUES DE CARAVANAS.	0,1604	0,1910	0,3242
I559	OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.	0,0382	0,0397	0,0870
Grupo I56. Servicio de alimento y bebida.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
I561	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS.	0,1919	0,2374	0,6115
I562	SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE COMIDAS.	0,2887	0,4059	0,5643
I563	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE BEBIDAS.	0,1585	0,1884	0,2828

Grupo J58. Actividades de publicación.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
J581	PUBLICACIÓN DE LIBROS, PERIÓDICOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN.	0,1581	0,1878	0,4783
J582	PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.	0,1608	0,1916	0,1005
Grupo J59. Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
J591	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VÍDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.	0,3947	0,6521	0,5765
J592	ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA.	0,4826	0,9326	0,1359
Grupo J60. Actividades de programación y transmisión.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
J601	TRANSMISIONES DE RADIO.	0,1879	0,2313	0,1572
J602	PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIONES DE TELEVISIÓN.	0,5635	1,2912	0,3196

Grupo J61. Telecomunicaciones.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
J611	ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICA.	0,1428	0,1666	0,2383
J612	ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.	0,2140	0,2722	0,2702
J613	ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.	0,1927	0,2387	0,3748
J619	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.	0,2283	0,2958	0,5446
Grupo J62. Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
J620	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA Y DE CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS.	0,2412	0,3179	0,4083
Grupo J63. Actividades de servicios de información.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
J631	PROCESAMIENTO DE DATOS, HOSPEDAJE Y ACTIVIDADES CONEXAS; PORTALES WEB.	0,4186	0,7199	0,3414

J639	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN.	0,4404	0,7871	0,8339
Grupo K64. Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensión.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
K641	INTERMEDIACIÓN MONETARIA.	0,2018	0,2527	0,0153
K642	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA.	0,9029	9,3032	0,1444
K643	FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES.	0,9652	27,7126	0,1097
K649	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES.	0,6690	2,0214	0,1547
Grupo K65. Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
K651	SEGUROS.	0,1666	0,1999	0,3781
K652	REASEGUROS.	0,0556	0,0588	0,2328
K653	FONDOS DE PENSIÓN.	0,0336	0,0348	0,0027

Grupo K66. Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
K661	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES.	0,4981	0,9923	0,2640
K662	ACTIVIDADES AUXILIARES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES.	0,2824	0,3936	0,5648
K663	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE FONDOS.	0,2499	0,3332	0,4684
Grupo L68. Actividades inmobiliarias.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
L681	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.	0,3000	0,4286	0,2764
L682	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.	0,3000	0,4286	0,2764
Grupo M69. Actividades jurídicas y de contabilidad.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M691	ACTIVIDADES JURÍDICAS.	0,5239	1,1005	0,8461

M692	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; CONSULTORÍA FISCAL	0,3126	0,4547	0,4296
Grupo M70. Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M701	ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES.	0,6835	2,1592	0,5010
M702	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN.	0,4917	0,9675	0,4729
Grupo M71. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M711	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.	0,4954	0,9818	0,5598
M712	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS.	0,2192	0,2807	0,3968
Grupo M72. Investigación científica y desarrollo.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M721	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA.	0,3301	0,4927	0,4609

M722	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES.	0,1925	0,2383	0,2975
Grupo M73. Publicidad y estudios de mercado.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M731	PUBLICIDAD.	0,2545	0,3414	0,3899
M732	ESTUDIOS DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA.	0,2864	0,4014	0,5862
Grupo M74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M741	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.	0,4819	0,9300	0,6304
M742	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA.	0,0644	0,0688	0,1758
M749	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	0,5530	1,2372	0,7142
Grupo M75. Actividades veterinarias.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M750	ACTIVIDADES VETERINARIAS.	0,1472	0,1726	0,4683

Grupo N77. Actividades de alquiler y arrendamiento.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N771	ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	0,4772	0,9128	0,1858
N772	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO.	0,3101	0,4494	0,3624
N773	ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES.	0,2851	0,3988	0,2991
N774	ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR.	0,9377	15,0447	0,9294
Grupo N78. Actividades de empleo.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N781	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO.	0,4115	0,6993	0,2382
N782	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL.	0,3102	0,4498	0,5961
N783	OTRAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	0,1223	0,1394	0,6173

Grupo N79. Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades conexas.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N791	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES TURÍSTICOS.	0,2938	0,4159	0,1907
N799	OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS.	0,3042	0,4372	0,3124
Grupo N80. Actividades de seguridad e investigación.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N801	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.	0,1156	0,1307	0,2808
N802	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD.	0,2848	0,3982	0,4176
N803	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.	0,0607	0,0646	0,0762
Grupo N81. Actividades de servicios a edificios y paisajismo.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N811	ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES.	0,3721	0,5927	0,3389
N812	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA.	0,2426	0,3203	0,3977

N813	ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS.	0,2240	0,2886	0,4806
Grupo N82. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N821	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA.	0,3740	0,5975	0,4896
N822	ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS.	0,1299	0,1494	0,4762
N823	ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES COMERCIALES.	0,3395	0,5141	0,6022
N829	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	0,2983	0,4251	0,4026
Grupo P85. Enseñanza.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
P851	ENSEÑANZA PREPRIMARIA Y PRIMARIA.	0,1742	0,2109	0,2707
P852	ENSEÑANZA SECUNDARIA.	0,1605	0,1913	0,3217
P853	ENSEÑANZA SUPERIOR.	0,5944	1,4654	0,5162
P854	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA.	0,3347	0,5030	0,4507

P855	ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA.	0,2864	0,4013	0,5762
Grupo Q86. Actividades de atención de la salud humana.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
Q861	ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS.	0,2369	0,3104	0,3391
Q862	ACTIVIDADES DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS.	0,3842	0,6238	0,5414
Q869	OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.	0,2365	0,3098	0,4959
Grupo Q87. Actividades de atención en instituciones.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
Q871	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA EN INSTITUCIONES.	0,0765	0,0828	0,1864
Q879	OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES.	0,0068	0,0068	0,0006
Grupo R90. Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos

R900	ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO.	0,3989	0,6637	0,7882
Grupo R91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
R910	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES.	0,1229	0,1402	0,1915
Grupo R93. Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
R931	ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	0,3712	0,5904	0,2799
R932	OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.	0,8453	5,4632	0,0626
Grupo S94. Actividades de asociaciones.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
S941	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES, PROFESIONALES Y DE EMPLEADORES.	0,4926	0,9709	0,5314
S949	ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES.	0,2300	0,2987	0,9641

Grupo S95. Reparación de computadores y de efectos personales y enseres domésticos.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
S951	REPARACIÓN DE COMPUTADORAS Y EQUIPO DE COMUNICACIONES.	0,3220	0,4749	0,5549
S952	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS.	0,2849	0,3983	0,6568
Grupo S96. Otras actividades de servicios personales.				
Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
S960	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.	0,4380	0,7794	0,5383

Artículo 2.- Coeficiente para actividades de comercialización de minerales. - Para las determinaciones presuntivas de impuesto a la renta de los sujetos pasivos que sean titulares de licencias de comercialización de minerales otorgadas por la entidad estatal de control del sector minero; se utilizarán los siguientes coeficientes, respecto del ejercicio fiscal 2020:

Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos
0,2150	0,2739

Artículo 3.- Actividades económicas sin coeficiente específico.- Las actividades económicas que no se encuentren en el artículo 1 de la presente Resolución, utilizarán los siguientes coeficientes aplicables para el ejercicio fiscal 2020:

Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
0,2542	0,3408	0,3980

Artículo 4.- Aplicación de los coeficientes. - Los coeficientes señalados en los artículos anteriores se aplicarán multiplicándolos por los rubros de: total de activos, total de ingresos, total de costos y gastos, según corresponda, y se escogerá el mayor de los resultados para efecto de la determinación presuntiva.

Artículo 5.- Caso especial.- En caso de que el contribuyente ejerza más de una actividad económica, la aplicación de los coeficientes de determinación presuntiva se realizarán por cada actividad, constituyéndose como base imponible global la suma total de rentas determinadas presuntivamente.

Artículo 6.- Actividades específicas. - Los coeficientes establecidos en la presente Resolución no serán aplicables respecto de aquellas actividades económicas para las cuales la Ley de Régimen Tributario Interno ha establecido un tratamiento específico para determinar presuntivamente la base imponible y el impuesto a la renta causado, así como para aquellas actividades económicas que cuenten con un impuesto a la renta único. Tampoco se aplicará a las actividades acogidas al régimen simplificado para emprendedores y negocios populares - RIMPE.

Artículo 7.- Excepciones a la aplicación de coeficientes. - Se exceptúan de aplicar los coeficientes de determinación presuntiva sobre los ingresos provenientes de:

- Capital o patrimonio;
- Trabajo en relación de dependencia;
- Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos de exploración, explotación o similares;
- Loterías, rifas y similares; y,
- Herencias, legados y donaciones.

DISPOSICION FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y será aplicable respecto del ejercicio fiscal 2020.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Economista Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., 24 de enero de 2022.

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
MARÍA FERNANDA PARRA
ASTUDILLO -
0923274047

Econ. Ma. Fernanda Parra

**SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2022-0023**

JORGE MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el artículo innumerado a continuación del 23 del citado Reglamento General, determina: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”;*
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del Reglamento ut supra establece: *“Atribuciones y responsabilidades.-Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem dispone: *“Informe final.- El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 24 de la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0389, de 26 de julio de 2021, dispone: *“Carencia de patrimonio.- El liquidador levantará y suscribirá el acta de carencia de patrimonio cuando: 1) La totalidad de los activos constantes en el estado financiero final de liquidación, no sean suficientes para satisfacer las obligaciones de la organización; o, 2) Si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante. El acta de carencia de patrimonio deberá estar suscrita también por el contador, en caso de haberlo, y se remitirá a la Superintendencia”.*”;
- Que,** el artículo 27 de la Norma referida anteriormente establece: *“Remisión de documentos a la Superintendencia.- El liquidador remitirá a la Superintendencia con las respectivas firmas de responsabilidad: el informe final de gestión con sus respectivos respaldos documentales, informe de auditoría, de ser el caso, estado de situación financiera, estado de resultados, información sobre el destino del saldo del activo, convocatoria, acta de asamblea o junta general en la que se conoció dicho informe final, listado de asistentes, y demás documentos de respaldo que a criterio de la Superintendencia o del liquidador sean necesarios (...)”;*

- Que,** el artículo 28 de la Norma ut supra prescribe: “*Extinción de la personalidad jurídica.- Concluido el proceso de liquidación, la Superintendencia expedirá la resolución que dispondrá la extinción de la personalidad jurídica de la organización, su cancelación del registro de esta Superintendencia; y, la notificación al Ministerio a cargo de los registros sociales, para la respectiva cancelación*”;
- Que,** con Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-003776, de 25 de julio de 2013, esta Superintendencia aprobó el estatuto social adecuado a las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0492, de 28 de julio de 2020, la Superintendencia de Económica Popular y Solidaria declaró la disolución y dispuso el inicio del proceso de liquidación de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792364752001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57; literal e) numeral, 3); 58; y, 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, designando como liquidadora a la señora Verónica del Carmen Duque Chávez, servidora pública de este Organismo de Control;
- Que,** del antedicho Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2021-182, de 12 de octubre de 2021, se desprende que mediante *trámite No. SEPS-CZ8-2021-001-072549 de 15 de septiembre de 2021*, la liquidadora de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA “EN LIQUIDACIÓN” presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando documentación para tal efecto;
- Que,** en el precitado Informe Técnico, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, respecto del informe final de liquidación de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA “EN LIQUIDACIÓN”, luego del análisis correspondiente, en lo principal concluye y recomienda: “**4. CONCLUSIONES: (...) 4.13.** *Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe se concluye que la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA “EN LIQUIDACIÓN”, ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de la (sic) Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y demás normativa aplicable para extinguir organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.- 4.14. Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por la señora Verónica del Carmen Duque Chávez, liquidador (sic) de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA “EN LIQUIDACIÓN”.- 5. RECOMENDACIONES:- 5.1. Aprobar la extinción de la personalidad jurídica de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA “EN LIQUIDACIÓN”, con RUC No. 1792364752001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades del proceso de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)*”;

- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2021-2493, de 12 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2021-182, e indica que la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA “EN LIQUIDACIÓN” “(...) *ha cumplido con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 y artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, por lo que se recomienda su extinción.- En este sentido, esta Dirección (...), aprueba el informe final de gestión del liquidador, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la (sic) Economía Popular y Solidaria (...)*”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2021-2518, de 14 de octubre de 2021, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución respecto del Informe final de la liquidadora de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA “EN LIQUIDACIÓN” concluye y recomienda que: “*cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, esta Intendencia, aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el referido informe técnico en el cual se recomienda la extinción de la aludida organización (...)*”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-2808, de 29 de noviembre de 2021, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-2808, el 29 de noviembre de 2021 la Intendencia General Técnica emitió su “*PROCEDER*” para continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019, la Intendencia General Técnica tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,
- Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 1395, de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Moncayo Lara.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792364752001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro correspondiente de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento de la señora Verónica del Carmen Duque Chávez, como liquidadora de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución a la ex liquidadora de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA “EN LIQUIDACIÓN” para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer que la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de este Organismo de Control publique la presente Resolución, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0492; y, publicar la presente Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de enero del 2022.

Firmado electrónicamente por:
JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO
2022-01-10 11:24:13



JORGE MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2022-0024**

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Cancelación de registro.-La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”*;
- Que,** el artículo innumerado a continuación del 23 del Reglamento invocado establece: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”*;
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del Reglamento ut supra determina: *“Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”*;
- Que,** el artículo 64 íbidem dispone: *“Informe final.- El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”*;
- Que,** el artículo 24 de la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0389, de 26 de julio de 2021, dispone: *“Carencia de patrimonio.- El liquidador levantará y suscribirá el acta de carencia de patrimonio cuando: 1) La totalidad de los activos constantes en el estado financiero final de liquidación, no sean suficientes para satisfacer las obligaciones de la organización; o, 2) Si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante. El acta de carencia de patrimonio deberá estar suscrita también por el contador, en caso de haberlo, y se remitirá a la Superintendencia”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 27 de la Norma referida anteriormente establece: *“Remisión de documentos a la Superintendencia.- El liquidador remitirá a la Superintendencia con las respectivas firmas de responsabilidad: el informe final de gestión con sus respectivos respaldos documentales, informe de auditoría, de ser el caso, estado de situación*

financiera, estado de resultados, información sobre el destino del saldo del activo, convocatoria, acta de asamblea o junta general en la que se conoció dicho informe final, listado de asistentes, y demás documentos de respaldo que a criterio de la Superintendencia o del liquidador sean necesarios (...)”;

- Que,** el artículo 28 de la Norma ut supra dice: “**Extinción de la personalidad jurídica.** Concluido el proceso de liquidación, la Superintendencia expedirá la resolución que dispondrá la extinción de la personalidad jurídica de la organización, su cancelación del registro de esta Superintendencia; y, la notificación al Ministerio a cargo de los registros sociales, para la respectiva cancelación”;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS- 2013-004065, de 09 de agosto de 2013, esta Superintendencia resolvió aprobar el estatuto adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, de la ASOCIACION DE AGRICULTORES MALE ADENTRO, con domicilio en el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;
- Que,** conforme consta de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0542, de 31 de julio de 2020, este Organismo de Control resolvió declarar la disolución y disponer el inicio del proceso de liquidación de la ASOCIACION DE AGRICULTORES MALE ADENTRO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57, literal e), numeral 3); cuarto inciso del artículo 58; y, artículo 60, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; designando como liquidador de la Organización al señor Jonny Amador Macías Vega, servidor público de esta Superintendencia;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2021-163, de 23 de septiembre de 2021, se desprende que mediante *trámite No. SEPS-CZ8-2021-001-072531*, ingresado en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el 15 de septiembre de 2021, el liquidador de la ASOCIACION DE AGRICULTORES MALE ADENTRO “EN LIQUIDACIÓN” presentó el informe final del proceso de liquidación de la Organización, adjuntando documentación para tal efecto;
- Que,** de dicho Informe Técnico se desprende también que la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, sobre el informe final presentado por el liquidador de la ASOCIACION DE AGRICULTORES MALE ADENTRO “EN LIQUIDACIÓN”, concluye y recomienda en lo principal: “(...) **4. CONCLUSIONES:-** (...) **4.12.** *Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe se concluye que la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES MALE ADENTRO ‘EN LIQUIDACIÓN’, ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, resoluciones y demás normativa aplicable para extinguir organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.- 4.13.* *Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por el señor Jonny Amador Macías Vega, liquidador de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES MALE ADENTRO ‘EN LIQUIDACIÓN’.- 5.*

RECOMENDACIONES:- 5.1. *Aprobar la extinción de la personalidad jurídica de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES MALE ADENTRO 'EN LIQUIDACIÓN', con RUC No. 0891733534001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades del proceso de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)*;

- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2021-2331, de 23 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2021-163, respecto de la ASOCIACION DE AGRICULTORES MALE ADENTRO "EN LIQUIDACIÓN", a la vez que concluye y recomienda: "(...) *dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General; y, en la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores, por lo cual es procedente declarar la extinción de la aludida organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, aprueba el informe final presentado por el liquidador; de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)*";
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2021-2344, de 27 de septiembre de 2021, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, respecto de la ASOCIACION DE AGRICULTORES MALE ADENTRO "EN LIQUIDACIÓN", concluye y recomienda: "(...) *que la Asociación (...) cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, esta Intendencia aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el presente informe técnico en el cual se recomienda la extinción de la aludida organización (...)*";
- Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-2548, de 29 de octubre de 2021, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-2548, el 29 de octubre de 2021 la Intendencia General Técnica emitió su "PROCEDER" para continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades, el suscribir

las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,

Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 1395, de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Andrés Moncayo Lara.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la ASOCIACION DE AGRICULTORES MALE ADENTRO “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0891733534001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACION DE AGRICULTORES MALE ADENTRO “EN LIQUIDACIÓN” en el Catastro Público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la ASOCIACION DE AGRICULTORES MALE ADENTRO “EN LIQUIDACIÓN”, del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor Jonny Amador Macías Vega, como liquidador de la ASOCIACION DE AGRICULTORES MALE ADENTRO “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución al ex liquidador de la ASOCIACION DE AGRICULTORES MALE ADENTRO “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0542, y publicar la presente Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas, e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de enero del 2022.

Firmado electrónicamente por:
JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO
2022-01-10 12:33:47



JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.